



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCION FINANCIERA
CERTIFICACION DE PAGO

BENEFICIARIO : 0993077038001 DIGECONTRUC S.A.
VALOR : \$ 117.900,00
CONCEPTO : TRAMITE DE PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 30% DE VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA DEL CONTRATO S-CON-24-2022-X-0 SEGUN CLÁUSULA SEXTA Y CUYO OBJETO ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD Y
No CUENTA : 8118663
TIPO CUENTA : CTA CORRIENTE
BANCO : BANCO DEL PACIFICO
TRANSFERENCIA : 2022 - 214
FECHA TRANSFERENCIA : 11 marzo 2022
USUARIO IMPRESIÓN : HUTOCA
TERMINAL IMPRESIÓN : 10.200.201.100



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO

Nº	420
FECHA:	11/03/2022
COMP. DE CONTABILIDAD:	
F. COMP. DE CONTABILIDAD:	

BENEFICIARIO:	DIGECONTRUC S.A.	0993077038001
---------------	------------------	---------------

CONCEPTO:

TRAMITE DE PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL 30% DE VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL CONTRATO S-CON-24-2022-X-0 SEGUN CLÁUSULA SEXTA Y CUYO OBJETO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRAULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS. OFICIO N.º GPG-DPCP-JSB-0239-2022. TRÁMITE N.º 633

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
1110302	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA DE CURSO LEGAL - BCO. CENTRAL 02210003 GENERAL			117.900,00
1120502747	ANTICIPO. - DIGECONTRUC S.A.		117.900,00	
	TOTAL		117.900,00	117.900,00

BANCO	CH. / TRANSF.	C.I./R.U.C.	BENEFICIARIO	VALOR	F. ENTREGA	RECIBÍ CONFORME
PACIFICO	188	0993077038001	- DIGECONTRUC S.A.	117.900,00		
				TOTAL		
				117.900,00		

ELABORADO	APROBADO	AUTORIZADO POR	CONFORME	ENTREGADO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Fecha: 14-3-2022

Hora: 9:55:46

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: CORTEZ VILLAVICENCIO PAOLA INES 2210003

Num. Ref. BCE.:17395333

Institución Pública: GOBIERNO PROV. - GUAYAS FONDOS COMUNES							# Cta.: 2210003	
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
BANCO DEL PACIFICO	8118663	117,900.00		10993077038001	DIGECONTRUC S.A.	1	11-03-2022 17:29:19	ACREDITADA
Total:		117,900.00	Reg.:1					

CONTRATO No. S-CON-24-2022-X-0
PROCESO No. LCC-PG-DPEF-12-2021

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR
REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Abg. José Enrique Saona Bumachar, **Director Provincial de Compras Públicas (S)**, cuya personería se acredita mediante la acción de personal **Nº 113-PG-DPTH-2022**, quien interviene como **Delegado de la Máxima Autoridad** de conformidad con la Resolución **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021 y, el Ing. Jorge Carrillo Tutivén, **Director Provincial de Estudios y Fiscalización**, cuya personería se acredita mediante acción de personal Nro. **1514-DPTH-GADPG-2021**, quien interviene como Delegado de la Máxima Autoridad conferida mediante Resolución **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas; y, por otra parte, la compañía **DIGECONTRUC S.A.**, con R.U.C. No. 0993077038001, representada por el Ing. Víctor Hugo Alejandro Alejandro, con cédula de ciudadanía No. 091404425-0, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **“LA PREFECTURA DEL GUAYAS”** y **“LA CONSULTORA”**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado la **“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

1.02 El 22 de julio del 2020, mediante **Resolución Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.-** “Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes: **a)** Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con el contratista y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato...”.

1.03 El 07 de julio del 2021, mediante **Resolución Nro. PG-SGR-031-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió en su **Art. 1.-** “Delegar al **Director/a Provincial de Compras Públicas** del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas las siguientes atribuciones: (...) **i)** Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el funcionario que se encargara de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los funcionarios de esta corporación provincial que suscriban los mismos (...)”.

1.04 El 05 de octubre del 2021, mediante **Oficio Nro. PG-DPPI-STF-2159-2021-OF**, la Abg. MSc. Sandra Touma Faytong, Directora Provincial de Planificación Institucional (S), contesta al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, lo siguiente: “En atención al Oficio **No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0666-OF**, mediante el cual emite los perfiles de los proyectos que serán reformados en el POA 2021, los cuales se detallan a continuación:

- **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

(...) Adicionalmente, una vez revisada la Matriz del Plan Operativo Anual 2021, se **CERTIFICA** que no existen proyectos similares en ejecución, o que se haya ejecutado en el **mismo año**. (...)".

1.05 El 19 de octubre del 2021, mediante **Oficio No. 04522-DPF-KPS-2021**, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remitió al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, la certificación de disponibilidad presupuestaria **No. 1199-2021**, misma que contiene las partidas presupuestarias **No. 41.73.06.05.00.00.- ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS**, por el valor de **USD \$ 400.000,00**, por **concepto de**: "CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA EL PROCESO DENOMINADO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, POR UN VALOR TOTAL DE USD \$400.000,00 (BASE IMPONIBLE)."

1.06 El 3 de diciembre del 2021, mediante **Resolución de Inicio No. PG-DPCP-174-2021**, la Abg. Betsy Andrea Falquez Recalde, MSc., Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, resolvió: "**Art. 1.- APROBAR** los pliegos del procedimiento de **LISTA CORTA DE CONSULTORÍA**, asignado con número de proceso **Nro. LCC-PG-DPEF-12-2021**, cuyo objeto es la ejecución de el "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. **Art.2.- DISPONER** el inicio del procedimiento de **LISTA CORTA DE CONSULTORÍA** cuyo objeto es la contratación del "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", conforme consta en la autorización otorgada por el Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General De Infraestructura, contenida en el **Oficio PG-CI-CVC-2021-1324-OF**, por un valor **USD \$ 400.000,00** sin IVA y el plazo de ejecución es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. **Art. 3.- CURSAR** la respectiva invitación a las firmas consultoras: **CONSULTORIA Y DISEÑO S.A. CONSUDISA, RUC: 1391780982001; SISMOTEC S.A., RUC: 0992412607001; y, DIGECONTRUC S.A., RUC: 0993077038001**, para que presente sus ofertas dentro del proceso de Consultoría Mediante Lista Corta Nro. **LCC-PG-DPEF-12-2021: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

1.07 El día 3 de diciembre del 2021, se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.08 El 7 de febrero del 2022, el Abg. José Enrique Saona Bumachar, Delegado de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación No. PG-DPCP-037-2022**, resolvió adjudicar a la consultora **DIGECONTRUC S.A.**, el contrato para el "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" dentro del proceso de **LISTA CORTA DE CONSULTORÍA** No. **LCC-PG-DPEF-12-2021**, por el valor total de **USD \$393.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, sin incluir el IVA.

1.09 El 10 de febrero del 2022, mediante **Oficio No. 00797-DPF-KPS-2022**, la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, informa al Ing. Jorge Carrillo Tutivén, Director Provincial de Estudios y Fiscalización, lo siguiente: "En atención a su **Oficio N° PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0241-OF**, de fecha 09 de febrero de 2022, en el que solicita actualizar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, cuyo objeto es: "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", por el valor de **USD\$393.000,00** más IVA. (...)", por lo cual, procede a remitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 124-2022**, misma que contiene la partida presupuestaria **No. 41.73.06.05.00.00.- ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS**, por el valor de **USD \$ 393.000,00**, por concepto de: "CONVALIDACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA EL PROCESO DENOMINADO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, POR UN VALOR TOTAL DE USD \$393.000,00 (BASE IMPONIBLE)."

1.10 El 02 de marzo del 2022, mediante oficio S/N, el Ing. Victor Hugo Alejandro Alejandro, Gerente General de la compañía DIGECONTRUC S.A, dirigido a la Dirección Provincial de Compras Públicas, adjunta la documentación habilitante correspondiente al procedimiento de lista corta de consultoría No. LCC-PG-DPEF-12-2021, para la "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

1.11 De conformidad con el Art. 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se notifica a DIGECONTRUC S.A., para la suscripción del contrato el 4 de marzo del 2022, relacionado al procedimiento de lista corta de consultoría No. LCC-PG-DPEF-12-2021, para la "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los Términos de Referencia del procedimiento de lista corta de consultoría **No. LCC-PG-DPEF-12-2021**;
- b)** Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al procedimiento de lista corta de consultoría **No. LCC-PG-DPEF-12-2021**;
- c)** Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al procedimiento de lista corta de consultoría **No. LCC-PG-DPEF-12-2021**;
- d)** Las Resoluciones **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, de fecha 22 de julio del 2020, **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021, suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;
- e)** La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 124-2022**, emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f)** La Resolución de Inicio No. **PG-DPCP-174-2021**, de fecha 3 de diciembre del 2021;
- g)** La oferta presentada por La CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman;

- h) El Acta de Calificación de Ofertas Nro. **004-LCC-PG-DPEF-12-2021**, suscrita por el Delegado del proceso, encargado de llevar el procedimiento de Lista Corta de Consultoría **No. LCC-PG-DPEF-12-2021**; de fecha 13 de enero del 2022
- i) El Acta de Negociación Nro. **005-LCC-PG-DPEF-12-2021**, correspondiente al procedimiento de lista corta de consultoría **No. LCC-PG-DPEF-12-2021**; de fecha 20 de enero de 2022.
- j) La Resolución de Adjudicación **Nro. PG-DPCP-037-2022**, de fecha 7 de febrero del 2022;
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza No. 71928; y, la Garantía de Buen Uso de Anticipo, instrumentada en Póliza No. 71278 emitidas por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., presentadas por la CONTRATISTA y aceptadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,
- l) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;
- b. **"Comisión Técnica"**, es el responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **"Consultora"**, es la Oferente Adjudicataria;
- d. **"Contratante" "LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a participar;
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; y,
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

La CONSULTORA, se obliga con LA PREFECTURA DEL GUAYAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el servicio de consultoría para el **“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a la CONSULTORA, es de **USD \$ 393.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más I.V.A., de conformidad con la oferta económica negociada entre el Delegado del Proceso No. **LCC-PG-DPEF-12-2021** y la compañía DIGECONTRUC S.A., detallado a continuación:

OFERTA ECONÓMICA NEGOCIADA

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$)
1. COSTOS DIRECTOS	\$288.575,00
Remuneraciones	\$162.594,00
Beneficios y cargas sociales	\$42.368,04
Viajes y Viáticos	\$2.700,00
Subcontratos y servicios varios	\$31.612,92
Arrendamientos y alquileres de vehículos	\$9.000,00
Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones	\$16.200,00
Suministros y materiales	\$9.300,00
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$6.300,00
Otros	\$8.500,04
2. COSTOS INDIRECTOS	\$22.320,00
Personal intermedio	\$3.000,00
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	\$19.320,00
3. GASTOS GENERALES (No aplicable para consultores individuales)	\$24.390,00
Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	\$19.620,00
Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	\$4.770,00
4. UTILIDAD EMPRESARIAL (Solo aplicable para firmas consultoras)	\$57.715,00
% de utilidad (respecto a los costos directos)	\$57.715,00
Total	\$393.000,00

ANEXO DE COSTOS DIRECTOS meses 6,00

A) Remuneraciones

Descripción	Cantidad	Tiempo Previsto		Sueldo	
		Meses		Mensual	Total
A.1) Personal Técnico Principal					
Director del proyecto	1	6,00	100%	\$ 3.500,00	\$ 21.000,00
Técnico en Diseño Estructural	1	6,00	67%	\$ 3.300,00	\$ 13.266,00
Técnico en Geotecnia - Geología	1	6,00	67%	\$ 3.300,00	\$ 13.266,00
Técnico en Hidráulica e Hidrología	1	6,00	67%	\$ 3.300,00	\$ 13.266,00
Sub-Total A.1) Personal Directivo y Técnico:					
A.2) Personal técnico Auxiliar					
Técnico de Tráfico y Transporte	1	6,00	33%	\$ 3.200,00	\$ 6.336,00
Técnico Vial y Pavimentos	1	6,00	17%	\$ 3.200,00	\$ 3.264,00
Técnico en Señalización y Seguridad vial	1	6,00	33%	\$ 3.200,00	\$ 6.336,00
Técnico Ambiental	1	6,00	50%	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
Técnico de Costos y Presupuestos	1	6,00	50%	\$ 3.200,00	\$ 9.600,00
Técnico socioeconómico	1	6,00	25%	\$ 3.200,00	\$ 4.800,00
Ayudante Estructural	2	6,00	67%	\$ 2.000,00	\$ 16.080,00
Ayudante Geotécnico	2	6,00	67%	\$ 2.000,00	\$ 16.080,00
Ayudante Hidráulico	2	6,00	67%	\$ 2.000,00	\$ 16.080,00
Ayudante de Tráfico y Transporte	2	6,00	33%	\$ 2.000,00	\$ 7.920,00
Chofer	1	6,00	100%	\$ 950,00	\$ 5.700,00
Sub-Total A.2) Personal Auxiliar y Administrativo:					
TOTAL REMUNERACIONES					
\$ 162.594,00					

ANEXO DE COSTOS DIRECTOS

B) Beneficios y Cargas Sociales

Descripción	Sueldo Mensual	Cantidad	T/Part. Meses	TOTAL 0,50%	IECE	SECAP	IESS/S. camp	Vacaciones	14avo. S. 425/12	13avo. S.	Total Cargas
					0,50%	0,50%	11,15%				
B.1) Personal Directivo y Técnico											
Director del proyecto	\$ 3.500,00	1	6,0	100% 21.000,00	\$ 105,00	\$ 105,00	\$ 2.341,50	\$ 875,00	\$ 212,50	\$ 1.750,00	\$ 5.389,00
Técnico en Diseño Estructural	\$ 3.300,00	1	6,0	67% 13.266,00	\$ 68,30	\$ 68,30	\$ 1.479,18	\$ 552,75	\$ 142,38	\$ 1.105,50	\$ 3.412,44
Técnico en Geotecnia - Geología	\$ 3.300,00	1	6,0	67% 13.266,00	\$ 68,30	\$ 68,30	\$ 1.479,18	\$ 552,75	\$ 142,38	\$ 1.105,50	\$ 3.412,44
Técnico en Hidráulica e Hidrología	\$ 3.300,00	1	6,0	67% 13.266,00	\$ 68,30	\$ 68,30	\$ 1.479,18	\$ 552,75	\$ 142,38	\$ 1.105,50	\$ 3.412,44
Sub-Total B.1) Personal Directivo y Técnico :											
B.2) Personal Auxiliar y Administrativo											
Técnico de Tráfico y Transporte	\$ 3.200,00	1	6,0	33% 6.336,00	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 706,46	\$ 264,00	\$ 70,13	\$ 528,00	\$ 1.631,95
Técnico Vial y Pavimentos	\$ 3.200,00	1	6,0	17% 3.264,00	\$ 16,32	\$ 16,32	\$ 363,94	\$ 136,00	\$ 30,13	\$ 272,00	\$ 840,70
Técnico en Señalización y Seguridad vial	\$ 3.200,00	1	6,0	33% 6.336,00	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 706,46	\$ 264,00	\$ 70,13	\$ 528,00	\$ 1.631,95
Técnico Ambiental	\$ 3.200,00	1	6,0	50% 9.600,00	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 1.070,40	\$ 400,00	\$ 106,25	\$ 800,00	\$ 2.472,65
Técnico de Costos y Presupuestos	\$ 3.200,00	1	6,0	50% 9.600,00	\$ 48,00	\$ 48,00	\$ 1.070,40	\$ 400,00	\$ 106,25	\$ 800,00	\$ 2.472,65
Técnico socioeconómico	\$ 3.200,00	1	6,0	25% 4.800,00	\$ 24,00	\$ 24,00	\$ 535,20	\$ 200,00	\$ 53,13	\$ 400,00	\$ 1.230,33
Ayudante Estructural	\$ 2.000,00	2	6,0	67% 16.080,00	\$ 80,40	\$ 80,40	\$ 1.792,92	\$ 670,00	\$ 264,75	\$ 1.340,00	\$ 4.248,47
Ayudante Geotécnico	\$ 2.000,00	2	6,0	67% 16.080,00	\$ 80,40	\$ 80,40	\$ 1.792,92	\$ 670,00	\$ 264,75	\$ 1.340,00	\$ 4.248,47
Ayudante Hidráulico	\$ 2.000,00	2	6,0	67% 16.080,00	\$ 80,40	\$ 80,40	\$ 1.792,92	\$ 670,00	\$ 264,75	\$ 1.340,00	\$ 4.248,47
Ayudante de Tráfico y Transporte	\$ 2.000,00	2	6,0	33% 7.920,00	\$ 39,60	\$ 39,60	\$ 883,08	\$ 330,00	\$ 140,25	\$ 660,00	\$ 2.092,53
Chofer	\$ 950,00	1	6,0	100% 5.700,00	\$ 28,50	\$ 28,50	\$ 635,55	\$ 237,50	\$ 212,50	\$ 475,00	\$ 1.617,55
Sub-Total B.2) Personal Auxiliar y Administrativo :											
TOTAL BENEFICIOS Y CARGAS SOCIALES											
\$42.368,04											

ANEXO DE COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (mes)	VALOR UNIT. DOLARES	TOTAL DOLARES
C) Viajes y Viáticos					
Combustible de vehículo	l	1	6	\$ 450,00	\$ 2.700,00
					Total Viajes y Viáticos: \$ 2.700,00
D) Subcontratos y servicios varios					
Servicios agua, luz teléfono	l	1	6,00	\$ 268,82	\$ 1.612,92
Estudios de Mecánicas de Suelos	l	1	6,00	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00
					Total Servicios: \$ 31.612,92
E) Arrendamientos y alquileres de vehículos					
Vehículo (Camioneta, Alquiler o costo devengado. Incl. Mantenimientos)	mes	1	6	\$ 1.500,00	\$ 9.000,00
					Total Arrendamientos: \$ 9.000,00
F) Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones					
Equipo Topográfico (Estación total y nivel, alquiler o costo devengado)	mes	1	6,00	\$ 1.200,00	\$ 7.200,00
Alquiler de Oficina Campamento	mes	1	6,00	\$ 1.500,00	\$ 9.000,00
					Total Equipos e Instalaciones: \$ 16.200,00
G) Suministros y materiales					
Suministros de oficina	mes	1	6,00	\$ 150,00	\$ 900,00
Equipos de protección para el personal de obra (protocolos COVID19)	mes	14	6,00	\$ 100,00	\$ 8.400,00
					Total Suministro: \$ 9.300,00
H) Reproducciones, ediciones y publicaciones					
Planos	mes	1	6	\$ 700,00	\$ 4.200,00
Informes (Impresión y fotocopiado)	mes	1	6,00	\$ 350,00	\$ 2.100,00
					Total Reproducciones: \$ 6.300,00
I) Otros					
Garantías	global	1	1,00	\$ 8.500,04	\$ 8.500,04
					Total Subcontratos: \$ 8.500,04

ANEXO DE COSTOS INDIRECTOS

J) Personal generador de costos indirectos (Remuneraciones incl. Beneficios sociales en caso de considerarlos)

Descripción	Cantidad	Tiempo Previsto		Sueldo	
		Meses	Mensual	Total	
J.1) Personal de Dirección					\$ 0,00
J.2) Personal Intermedio					\$ 3.000,00
Asesor Jurídico	1	6,00	50%	\$ 1.000,00	\$ 3.000,00
J.3) Mantenimiento y Limpieza					\$ 0,00
J.4) Subalterno					\$ 0,00
J.5) De control de calidad					\$ 19.320,00
Laboratorista	2	6,00	70%	\$ 1.000,00	\$ 8.400,00
Ayudante	4	6,00	70%	\$ 650,00	\$ 10.920,00
J.6) Informático					\$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 22.320,00

ANEXO DE GASTOS GENERALES

Descripción	Cantidad	Tiempo Previsto		Sueldo	
		Mes	Participación	Mensual	Total
K) Personal generador de gastos generales (Rem. incl. Beneficios sociales en caso de considerarlos)					
Gerente General	1	6,00	30%	\$ 4.500,00	\$ 8.100,00
Jefe/a administrativo	1	6,00	30%	\$ 2.500,00	\$ 4.500,00
Contador/a	1	6,00	30%	\$ 1.700,00	\$ 3.060,00
Secretaria	1	6,00	30%	\$ 800,00	\$ 1.440,00
Mensajero/a	1	6,00	30%	\$ 700,00	\$ 1.260,00
Conserje	1	6,00	30%	\$ 700,00	\$ 1.260,00
					Sub total K \$ 19.620,00

ANEXO DE GASTOS GENERALES

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (mes)	VALOR	% imputado al proyecto	TOTAL
				UNIT. DOLARES		
L) Arrendamientos y Alquileres						
Oficina general	u-mes	1	6,00	\$ 1.200,00	30%	\$ 2.160,00
Servicios básicos para oficina central	u-mes	1	6,00	\$ 300,00	30%	\$ 540,00
Alquiler o devengamiento de licencias softwares	mes	1	6,00	\$ 150,00	30%	\$ 270,00
					Sub total L	\$ 2.970,00
M) Depreciación, mantenimiento y operación de instalaciones y equipos						
Mantenimiento vehículos (Camioneta) empresas	u-mes	1	6,00	\$ 1.000,00	30%	\$ 1.800,00
					Sub total M	\$ 1.800,00

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a la CONSULTORA, en calidad de anticipo, el valor de **USD \$ 117.900,00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del presente contrato, en un plazo máximo a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta a nombre de la CONSULTORA en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta (50%) por ciento. La CONSULTORA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El o la Administrador(a) del Contrato designado(a) por la PREFECTURA DEL GUAYAS, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la PREFECTURA DEL GUAYAS, haya otorgado a la CONSULTORA para la ejecución del servicio objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la PREFECTURA DEL GUAYAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación del o la Administrador (a) del contrato, con el respectivo informe sobre el uso y manejo del anticipo.

De los pagos que deba hacer, LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: LA PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA PREFECTURA DEL GUAYAS, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.02 El valor restante del contrato, esto es, la cantidad de **USD \$ 275.100,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., correspondiente al setenta (70%) por ciento del valor del contrato se pagará mediante la presentación de dos (2) Planilla(s) trimestrales, la primera luego de 90 días de la entrega del anticipo y la segunda al final de la consultoría, de acuerdo al cronograma de ejecución del estudio, debidamente aprobada (s) por el Administrador de Contrato, de las cuales se descontará el anticipo entregado y cualquier otro cargo al CONTRATISTA que sea en legal aplicación del Contrato.

La factura presentada por la CONSULTORA debe ser electrónica cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la Resolución **Nº NAC-DGERCGC18-00000191** que reforma la resolución No. **NAC-DGERCGC18-00000431**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS

7.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONSULTORA rinde las siguientes garantías:

- Garantía de Fiel Cumplimiento:** La CONSULTORA presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la póliza No. 71928, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de USD \$ 19.650,00, con un plazo de vigencia de doscientos diez (210) días contado desde el 21 de febrero del 2022, hasta el 19 de septiembre del 2022 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la CONSULTORA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la CONTRATISTA.
- Garantía de Buen Uso de Anticipo:** La CONSULTORA presenta una garantía de Buen Uso de Anticipo contenida en la póliza No. 71278, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de USD \$ 117.900,00, con un plazo de vigencia de noventa (90) días, contado desde el 21 de febrero del 2022, hasta el 22 de mayo del 2022, y su alcance con un plazo de vigencia desde 22 de mayo de 2022, hasta 19 de septiembre de 2022, inclusive, otorgada por igual valor al del anticipo.

7.02 Renovación de las Garantías: La CONSULTORA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción

que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el servicio, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS las hará efectivas, sin más trámite.

7.03 Devolución de las Garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 118 de su Reglamento General, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

7.04 Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

7.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a)** Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONSULTORA;
- b)** Si la CONSULTORA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- c)** Cuando existan multas por efectivizar a favor de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

7.04.2 La de Anticipo:

- a)** Si la CONSULTORA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- b)** En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague a LA PREFECTURA DEL GUAYAS el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la resolución de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **ciento ochenta (180) días** contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01 El o la Director(a) Provincial de Estudios y Fiscalización, de conformidad con la Resolución **Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, o las que dicten para el efecto, autorizará y/o concederá prórrogas o suspensiones para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONSULTORA así lo solicitare, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta 5 (cinco) días, siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a)** Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado (a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza de mayor o caso fortuito, La CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato;
- b)** Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la PREFECTURA DEL GUAYAS y que no se deban a causas imputables al CONSULTOR; y,

c) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio de consultoría.

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellos, sustituirá al original o precedente y tendrá mismo valor contractual del sustituido. Para la autorización en el caso que exista será necesario el informe del o la Supervisor(a) del contrato que deberá ser autorizado por el o la Administrador(a) del contrato, caso será de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS

10.01 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma de ejecución del servicio de **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, así como, por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales las que se determinarán por cada día de retardo, se aplicará la multa del **uno por mil (1/1.000)**, de acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el o la Administrador (a) del contrato, y él o la Supervisor(a), si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

10.02 Los valores de las multas impuestas podrán ser deducidos del valor de las planillas, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

10.03 Si el valor de las multas impuestas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, LA PREFECTURA DE GUAYAS podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

11.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONSULTORA se obliga para con LA PREFECTURA DE GUAYAS a prestar los servicios de **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la propuesta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales, como las obligaciones dispuesta en el oficio N° PG-SGR-02141-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las Condiciones Particulares del Pliego, que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.01 La CONSULTORA se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la PREFECTURA DEL GUAYAS y que fueron conocidos por este; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos

complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la PREFECTURA DEL GUAYAS.

12.02 La CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual; de ser necesario facilitará los bienes incorporados para verificar el servicio a satisfacción. Los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos serán atendidos también a satisfacción del / la Administrador(a) del contrato.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

12.03 La CONSULTORA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.04 La CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los informes técnicos de necesidad y/o términos de referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a la PREFECTURA DEL GUAYAS todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría para el **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

La CONSULTORA se obliga por tanto a cumplir con las prestaciones establecidas en los términos de referencia y los pliegos para este proceso, así como con las de su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS designa al **Director (a) Provincial de Estudios y Fiscalización**, en calidad de **Administrador (a) del Contrato**, de conformidad con la

Resolución **No. GPG-PG-SGR-001A-2020**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Art. 121 del RLOSNCP en concordancia con los Art. 530.1 y 530.2 de la Resolución **Nº RE- SERCOP-2016-0000072**.

17.02 De considerarse necesario LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de Administrador(a) del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.03 De conformidad con el oficio N° PG-SGR-02141-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, como atribuciones y funciones se cita lo siguiente:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, de conformidad con el presente contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con Dirección Técnica de Tesorería General o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la PREFECTURA DEL GUAYAS que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo para lo cual deberá coordinar con la Dirección Provincial Financiera de la PREFECTURA DEL GUAYAS.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta de la CONSULTORA correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual, para el efecto deberá:
 - a. Solicitar a la CONSULTORA el estado de la cuenta bancaria por el período de la planilla o factura.
 - b. Analizar los movimientos de la cuenta bancaria de la CONSULTORA en la que se ha depositado el anticipo, VERIFICANDO, que el uso que se ha dado a dicho monto corresponde exclusivamente a la ejecución contractual; para el efecto de considerarlo necesario, el o la Administrador(a) podrá solicitar el levantamiento del sigilo bancario.
 - c. Verificar que los fondos permanecen en la cuenta bancaria de la CONSULTORA en la medida que el anticipo se vaya devengando.
 - d. Validar los movimientos identificados con las órdenes del pago de la CONSULTORA y sus documentos respectivos, que comprueban que el valor

del anticipo ha sido utilizado para cumplir con el objeto del contrato. Los documentos irán anexos al informe.

- e. Al elaborar su informe de aprobación parcial y final del contrato, donde CERTIFICARÁ la verificación del uso del anticipo, anexando los documentos del período correspondiente.
- f. Incorporar a su solicitud de pago, el informe de revisión del buen uso de anticipo proporcionado por la Dirección Provincial Financiera.

10. Proporcionar a la CONSULTORA todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
12. Requerir motivadamente a la CONSULTORA, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
14. Verificar que la CONSULTORA cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, de conformidad con la legislación vigente.
15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no interviniendo durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
17. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual con el usuario de administrador de contrato, el cual tiene la obligación de subir toda la información relevante, para su finalización deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
18. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
19. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, precautelando siempre los intereses de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ASESORAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, a continuación, se detalla la oferta de asesoramiento para la ejecución futura de la obra, presentada por la CONSULTORA, misma que consta escaneada a continuación:

1.- EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

El trabajo de asesoria será en base a los productos entregados del proyecto LCC-PG-DPEF-12-2021 "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con la finalidad de despejar inquietudes del contratista de obra, administrador del contrato y fiscalizador, en cuanto a cálculos, diseño definitivo, parámetros, especificaciones técnicas, metodología y análisis de resultado de laboratorio, presupuesto. {

Para prestar el servicio de asesoria una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de asesoramiento, contaremos con personal técnico capacitado en las respectivas áreas de trabajo que se requiera, por lo cual se propone de forma tentativa.

2.- RECURSO TÉCNICO Y HUMANO A UTILIZAR:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO, ESPECIALIDAD
1	Victor Homar Campoverde Solís	Director del proyecto
2	Santos Patricio Viteri Pavón	Técnico en Diseño Estructural
3	Blas Porfirio Cruz Carpio	Técnico en Geotecnia - Geología
4	Andrés Fernando Castro Beltrán	Técnico en Hidráulica e Hidrología

Durante el tiempo de prestación de servicio de asesoramiento con base a su experiencia y especialidad brindaran toda la asesoria necesaria para dar lectura e interpretación precisa y adecuada a los informes a efecto de brindar una guia eficaz al ejecutor de la obra y administrador del contrato.

3.- VALOR DEL RECURSO TÉCNICO Y HUMANO (PRESUPUESTO REFERENCIAL)

El valor del recurso técnico y humano (presupuesto) a continuación es referencial y se expresa en términos unitarios, en el presupuesto referencial del presente proyecto de consultoría, se consideran exclusivamente el valor de estos servicios, es decir que a este no se le incluye al presupuesto por asesoramiento.

CONCEPTO	
1. SUELDO	
1.1. Sueldo Personal Técnico	11,348.96
1.2. Sueldo Personal Auxiliar y administrativo	0.00
2. BENEFICIOS SOCIALES	
2.1 Beneficios sociales del personal técnico	0.00
2.2 Beneficios sociales del personal auxiliar administrativo	0.00
3. VIAJES Y VIATICOS	3,120.00
4. ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, SUBCONTRATOS Y MISCELÁNEO	4,850.00
5. UTILIDAD EMPRESARIAL	1,702.34
TOTAL	21,021.30

El costo por asesoramiento será de Veintiún mil veintiuno con 30/100 dólares americanos, sin IVA (USD \$ 21,021.30), este valor será cobrado por una sola vez en el evento de que se llegare a necesitar.

Manabi, 27 de diciembre del 2021



VICTOR HUGO ALEJANDRO ALEJANDRO
REPRESENTANTE LEGAL
DGECONTRUC S.A.

Nota: validacion contenida mediante Oficio **No. PG-DIEP-DIR-JCT-2022-0394-OF**, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el M.I Ing. Jorge Carrillo Tutiven, Director Provincial de de Estudios y Fiscalizacion, fue remitida al correo institucional de la Direccion Provincial de Compras Públicas. El servicio de asesoramiento, elaborado, firmada por el Ing. Victor Hugo Alejandro Alejandro, Representante Legal de la compañía DGECONTRUC S.A.,

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD

19.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

19.02 La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por expresa de forma documental por la PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD

La CONSULTORA es legal y económico responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGLO BANCARIO

La CONSULTORA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del siglo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a la reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria. Esta disposición está sujeta inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

22.01 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, LA CONSULTORA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. LA PREFECTURA DEL GUAYAS dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y LA CONSULTORA de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

22.02 El Acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince (15) días, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.03 Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.04 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el Acta de la Liquidación Técnico-Económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

22.05 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL AMBIENTAL

Para la ejecución del contrato, la CONSULTORA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

La CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LABORAL

La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, LA PREFECTURA DEL GUAYAS está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, LA PREFECTURA DEL GUAYAS ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

25.02 Causales de Terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento por parte de la CONSULTORA, la PREFECTURA DEL GUAYAS podrá declarar anticipada y unilateral la terminación del contrato, de conformidad con en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONSULTORA no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de la oferta – Presentación y Compromiso;
- e) En caso que LA PREFECTURA DEL GUAYAS encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONSULTORA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado (a), lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar; y,
- f) Incumplimiento a las cláusulas indicadas en el presente instrumento.

25.03 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por LA CONSULTORA.

25.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONSULTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

26.01 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) La CONSULTORA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONSULTORA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONSULTORA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

26.02 Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente de acuerdo con las causales establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

27.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

27.02 Es de cuenta de la CONSULTORA, cuando fuere el caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONSULTORA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y de las copias será de cuenta de la CONSULTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

28.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos de la consultoría, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos, en idioma español.

28.02 Las comunicaciones entre el o la Administrador (a) del Contrato y La CONSULTORA se harán por escrito o a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO

29.01 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **PREFECTURA DEL GUAYAS** en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677. Correo Electrónico: jorge.carrillo@guayas.gob.ec estudios@guayas.gob.ec

La CONSULTORA: En la Provincia: Manabí, Cantón: Montecristi, Calle: Av. Principal, Teléfono: 0987356819; Manzana: B lote 3 Correo Electrónico: digecontruc@gmail.com

29.02 En caso que LA CONSULTORA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección y correo electrónico que consta descrita en el contrato. Si LA CONSULTORA no notifique al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la PREFECTURA DEL GUAYAS le haga a LA CONSULTORA en la dirección y/o correo electrónico que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. LA CONSULTORA deja constancia que no podrá alegar nulidad del procedimiento por el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la PREFECTURA DEL GUAYAS, en la dirección y/o correo electrónico descrita en el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.01 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación; y, que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

30.02 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado electrónicamente a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS



Firmado electrónicamente por:
JOSE ENRIQUE
SAONA BUMACHAR

Abg. José Enrique Saona Bumachar
DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
JORGE RAUL
CARRILLO
TUTIVEN

Ing. Jorge Carrillo Tutiven
DIRECTOR PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Elaborado por: Ing. Miguel Suarez Torres, Técnico Digitador



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL
SUAREZ TORRES

Validado por: Abg. Fernando Gallardo Cornejo, Subdirector Técnico Jurídico de Compras Pùblicas (S)



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO ANDRES
GALLARDO CORNEJO

Oficio N° PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0482-OF
Guayaquil, 14 de marzo de 2022

DIGECONSTRUC S.A

Consultor

Ciudad. -

Asunto: Notificación de Pago de Anticipo e Inicio de Plazo Contractual.

Referencia: Contrato No. S-CON-24-2022-X-0

Objeto: “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE ARTE MAYOR REQUERIDAS EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”

De mi consideración:

Por medio del presente y en mi calidad de Administrador del Contrato No. S-CON-24-2022-X-0, notifico a Usted que, mediante oficio No. 0126-DPF-TG-PCV-2022, del 14 de marzo de 2022, suscrito por la CPA. Paola Cortez Villavicencio, Tesorera General, expresa que se ha realizado el pago del 30% correspondiente al anticipo del contrato en mención, por un valor de \$ 117.900,00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), según comprobante de pago No. 420 del 11 de marzo del presente año, así como también del documento bancario Num. Ref. BCE.:17395333, correspondiente a la transacción que certifica la acreditación del anticipo antes mencionado; de acuerdo a la CLAUSULA OCTAVA.-PLAZO “...el plazo para la ejecución y terminación de totalidad de los trabajos contratados es de **ciento ochenta (180)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, de conformidad con el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana feriados y en general los que se consideren de descanso...”.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Firmado electrónicamente por:
JORGE RAUL
CARRILLO
TUTIVEN

Ing. M.I. Jorge Carrillo Tutiven
Director Provincial de Estudios y Fiscalización

Copia: Ing. Carlos Vásquez Chang, Coordinador General de Infraestructura
Ing. David Ávila – Supervisor del Contrato
Ing. Malena Marín – Subdirectora de Planificación de Estudios y Proyectos

Elaborado por:	Denisse Zamora Quinapallo Asistente Administrativo de Dirección	 Firmado electrónicamente por: DENISSE IVONNE ZAMORA QUINAPALLO
Revisado por:	Ing. Laura Mendoza Gestora de Estudios y Fiscalización	 Firmado electrónicamente por: LAURA MARIA MENDOZA SION